

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada judicial del demandado IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ, abogada **MARIA ANGELICA DE FATIMA GARCIA MUÑOZ**, mediante escrito recibido por correo electrónico del 26 de octubre del año en curso, solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso, por la falta de notificación de los demandados GERMÁN ALONSO POSADA RENGIFO y MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE, tal como lo solicitó el despacho mediante auto notificado el 4 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00049-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE

Primero: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO realizada por la apoderada judicial del demandado IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ, conforme a los preceptos establecidos en el numeral primero (1º) del artículo 317 del C.G.P, toda vez que, revisada la ficha electrónica en el ítem 0066, reposa la constancia secretarial que especifica la notificación de los demandados **GERMÁN ALONSO POSADA RENGIFO y MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE**, en la siguiente forma:

MANUEL BERNANDO REYES SOLARTE a través de correo electrónico mreyes1206@gmail.com email enviado el 27 de marzo de 2023.

GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO por correo postal en la carrera 129 A #3-100 de Cali comunicado del art. 291 del C.G.P entregado el 20 de marzo de 2023 y aviso entregado el 3 de mayo de 2023.

Por consiguiente, no existe falta de notificación de los mencionados demandados y no es procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Conforme a lo anterior, por secretaria impartir el tramite correspondiente para resolver los RECURSOS DE REPOSICION interpuestos por los demandados: GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE, IVAN ENRIQUE BARRETO MARQUEZ y ANTONIO JOSÉ REYES SOLARTE, a través de sus apoderados judiciales.

Tercero: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9dba17c599c0a16a1d27260fd9d1b28aebf2e731689379bf477f10aeb324b7**

Documento generado en 20/11/2023 10:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>